Armenia – Quindío, Enero de 2026

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que:

> *"Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA**, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el Estudio del Sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales, en tal virtud, "Colombia Compra Eficiente" expidió la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – Versión 2 publicada en el portal único de contratación **www.contratos.gov.co** el 24 de junio de 2.022 y en el capítulo II contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía, contratación directa y documentos tipo.

Así las cosas, para la elaboración de los Estudios del Sector en Contratación bajo la Modalidad de Selección de Invitación Directa prevista en el Manual de contratación de la Entidad, artículo 12, numeral 4, el cual determina que el proceso de selección será por Invitación Directa cuando el valor de la actividad contractual a convenir sea inferior a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). En igual sentido, de conformidad con el artículo Quinto del Acuerdo No. 006 de febrero 18 de 2020, que modificó el numeral 3, literal B del Artículo 12 del Acuerdo 010 de 2012, cuando se trate de recursos del Sistema General de Regalías y/o cualquier tipo de recursos provenientes de la Nación.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer un proceso de selección de contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS QUE ADELANTE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA".

1.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Invitación Directa.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad.

1.4. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($14.800.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

1.5. FORMA DE PAGO: Proyecta cancelará el valor del futuro contrato mediante CUATRO (04) pagos iguales mensuales vencidos, cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

1.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Entidad a través del Gerente General o quien este delegue o designe quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío.

1.8. PÒLIZA DE GARANTÌA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no existe obligatoriedad en la constitución de garantías; la justificación para exigirlas o no, será supeditada a lo previsto en los estudios y documentos previos. Para el presente caso, no fue requerida.

1.9 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: En este caso se requiere la acreditación de los siguientes requisitos:

Idoneidad	El futuro contratista deberá de acreditar ser profesional en Ingeniera Civil y/o arquitectura, que cuente con matrícula profesional vigente.
Experiencia y/o conocimientos	El futuro contratista deberá de acreditar experiencia profesional de SEIS (06) meses.

1.10. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES: La función administrativa del Estado, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos, consagrados en la Constitución Política.

La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas, o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel Nacional, que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país, y el nivel Territorial o Regional, que son las ubicadas en Departamentos y Municipios (artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1.998).

En el nivel Territorial, los Gobernadores y los Alcaldes lideran las Políticas Regionales de las zonas que les corresponde (Departamentos y Municipios).

En igual sentido la Ley 489 de 1998 en su artículo 49 nos indica como es la creación de éstas: "Artículo 490,- Creación de organismos y entidades administrativas. Corresponde a la ley, por iniciativa del Gobierno, la creación de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y los demás organismos y entidades administrativas nacionales.

Las empresas industriales y comerciales del Estado podrán ser creadas por ley o con autorización de la misma; Las sociedades de economía mixta serán constituidas en virtud de autorización legal.

Parágrafo. - Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente Ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal."

Este enunciado normativo va a tono con la disposición constitucional que se consagra en el artículo 210 de nuestra Carta Política, en el cual reza que "*Las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por la ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orienta la actividad administrativa (...)*"

En cumplimiento de lo anterior, se creó la Empresa Industrial y comercial del Estado del orden Departamental, promotora de vivienda y Desarrollo del Quindío PROVIQUINDIO, mediante Ordenanza 030 de 2010, que mediante la Ordenanza No. 007 de 2021, se modificó el nombre y sigla por EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA y se dictaron otras disposiciones.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, como uno de los fines del Estado *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA tiene como objeto social: Gestar, promover, impulsar y ejecutar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, construcción y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda, Infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos digno; Igualmente debe prestar los servicios de manera eficiente y ágil a las diferentes entidades públicas y privadas, para el logro de dicho objetivo social, para lo cual deben contar con una planta de personal dentro de su estructura administrativa, que les permita abarcar el cúmulo de competencias Constitucionales y Legales asignadas.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, que dispone como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, y en armonía con el artículo 209 Superior, según el cual la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se

desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, resulta imperativo para la entidad asegurar la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

Lo anterior se complementa con el artículo 49 de la Ley 489 de 1998 sobre la creación de organismos y entidades administrativas, y con el artículo 210 constitucional que prevé que las entidades descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por la ley o por su autorización, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa. En cumplimiento de este marco, mediante la Ordenanza 030 de 2010 se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, promotora de vivienda y desarrollo del Quindío – PROVIQUINDÍO, la cual, por la Ordenanza 007 de 2021, adoptó el nombre y sigla EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, y se dictaron otras disposiciones.

En ese contexto institucional y atendiendo su misión, LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA debe fortalecer su capacidad jurídica para garantizar seguridad jurídica en los actos y contratos que pretenda suscribir, prestar asesoría permanente a las diferentes áreas, atender requerimientos ciudadanos y de entes de control, y desarrollar procesos de selección en todas sus fases conforme al Manual de Contratación.

En el parágrafo primero del artículo segundo de la Ordenanza No 033 de 2010, se expresa que la Empresa de Desarrollo Territorial - PROYECTA podrá gerenciar, gestionar y ejecutar actividades relacionadas tanto con vivienda como de infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario.

En el parágrafo segundo del artículo segundo de la Ordenanza No 033 de 2010, define:

a) **Vivienda:** lugar estructuralmente separado o independiente, ocupado o destinado a ser ocupado por una familia o grupo de personas que viven juntos o por una persona que vive sola. La unidad de vivienda puede ser una casa, apartamento, cuarto, grupo de cuartos o cualquier refugio ocupado o disponible para ser utilizado como lugar de alojamiento ya sea temporal o definitivo.
b) **Infraestructura:** conjunto de estructuras, redes de comunicación (vías, andenes, etc.), ferroviaria, de desagües y provisión de agua, sanitarias, telecomunicaciones y telefónicas, redes y de distribución de energía, tanto eléctrica como gas.
c) **Equipamiento colectivo y comunitario:** conjunto de facilidades, servicios y espacios que se brindan a la comunidad, dentro de los que se tienen entre otros: educación (colegios, escuelas y demás establecimientos educativos); Salud (Hospitales, centros de salud, etc.), Deporte (canchas, etc.); culturales (bibliotecas, teatros, escenarios al aire libre, parques, plazas, casetas comunales, centros culturales, etc.).

La Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA como Empresa Industrial y Comercial del Estado, permite no sólo que cumplan el objetivo de la Empresa y contribuyan al cumplimiento de metas del Ente Departamental sino además, se realicen actividades de tipo industrial y comercial que redunden en el bienestar de todos los quindianos, destacando que la formulación y ejecución de proyectos de vivienda e infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario son de gran impacto social para el departamento, toda vez que contribuyen a ofrecer mejor calidad de vida y entorno digno.

El Departamento a través de la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA asumió un nuevo rol: pasó de ser un agente pasivo que cofinancia recursos no reembolsables y brindar asistencia técnica a los municipios, a convertirse en gestor, constructor y promotor activo de proyectos, aprovechando de esta manera la capacidad de gestión, el respaldo institucional y apalancamiento financiero para generar condiciones que promuevan el engranaje del entorno público y privado, entendiéndose que la Empresa debe contribuir al desarrollo del Departamento y realizar actividades propias de su naturaleza jurídica.

Con los proyectos se ofrece una mejor calidad de vida y de habitabilidad y competitividad de la región, contribuyendo a la generación de empleo, permitiendo una nueva planificación. Para la Entidad es de gran interés realizar inversiones teniendo en cuenta su objeto de responsabilidad social y el cumplimiento de metas que conlleven a propiciar espacios aptos e idóneos para la inclusión social de diversos grupos poblacionales, garantizar y promover el deporte, la sana recreación, la práctica cultural y comunitaria, así como los ambientes escolares, además, espacios abiertos y cerrados que congreguen a la comunidad, que contribuya al crecimiento personal de la población Quindiana, así como una infraestructura vial y de servicios adecuados que brinden una mejor movilidad y conectividad a propios y extraños que permitan el comercio de bienes y servicios, el desarrollo turístico de la región y la generación de empleo en la ejecución de las obras como estrategia a corto plazo.

Para logar lo anterior, la Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta, cuenta con **Plan Institucional 2024-2027: "POR UN NUEVO COMIENZO"** el cual contiene objetivos, estrategias, y líneas de acción referentes a: Inversión, Operación comercial y Fortalecimiento institucional que apuntan al cumplimiento de las metas, programas y proyectos señalados en el Plan de Desarrollo del Quindío 2024-2027: "POR Y PARA LA GENTE", además de prestar sus servicios como empresa industrial y comercial del Estado.

Así mismo, a través del Plan Institucional se busca desarrollar acciones para el mejoramiento de la gestión y el desempeño institucional de la administración departamental y los Entes Territoriales Municipales, con el propósito de dar cumplimiento a la visión y misión institucional con eficacia y eficiencia, mediante formulación y ejecución de proyectos para Viviendas de Interés Prioritario VIP y Viviendas de Interés Social VIS, encaminados a la reducción del déficit cuantitativo de vivienda en el departamento, y de esta manera mejorar la calidad de vida de los hogares quindianos, por lo cual se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, periodo 2024-2027 el siguiente proyecto: "**FORTALECIMIENTO DEL SECTOR VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**", el cual se encuentra estipulado dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por y Para la Gente" en la: LÍNEA ESTRATEGICA: CONVERGENCIA TERRITORIAL "Quindío interconectado territorialmente, donde el progreso y las oportunidades llegan a todos los rincones, SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, PROGRAMA No. 4001, Acceso a soluciones de vivienda.

Po otro lado, Para alcanzar el objetivo de **VIVIENDA NUEVA** establecido en el plan institucional de que corresponde a **200 VIVIENDAS NUEVAS CONSTRUIDAS**, se requiere personal capacitado en la formulación, estructuración, consolidación, presentación, ejecución, seguimiento, control y vigilancia de carácter técnico, administrativo, ambiental, social, financiero y jurídico de planes, programas y proyectos que le sean encomendados.

Estas actividades deben estar alineadas con el Plan de Desarrollo y el Plan Institucional de la empresa, garantizando el buen funcionamiento de su gestión en beneficio de la comunidad. Esto incluye profesionales, técnicos, tecnólogos y personal asistencial en los campos de vivienda, infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario. En este contexto, resulta indispensable contar con un **EQUIPO INTERDISCIPLINARIO** idóneo que contribuya a elaborar el componente de reinversión de los proyectos de vivienda nueva y al proceso de diagnóstico de mejoramiento de viviendas.

El diagnóstico para vivienda nueva se enmarca dentro de la etapa de preinversión del proyecto, por cuanto tiene como objeto la formulación y estructuración técnica, urbanística, social, jurídica y financiera, constituyéndose en el insumo fundamental para la definición de beneficiarios, la evaluación de condiciones del predio, la determinación de la tipología de vivienda, la estimación preliminar de costos, la gestión de riesgos y la verificación de viabilidad normativa y técnica previa a la ejecución de obra.

Ahora bien, para dar continuidad a todas y cada una de las líneas trazadas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío 2024 – 2027 "Por y Para la Gente", las cuales están inmersas en el Plan Estratégico Institucional 2024- 2027, de la Empresa Para El Desarrollo Territorial - PROYECTA, "Por Un Nuevo Comienzo", es importante que la empresa continúe dinamizando la gestión para generar bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de la comunidad, en el marco de la integralidad y la legalidad, esto a través de la aplicación de políticas de Fortalecimiento del componente es importante que la empresa continúe dinamizando la gestión para generar bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de la comunidad, en el marco de la integralidad y la legalidad. En este sentido, la Entidad ofrece la capacidad administrativa como operador para que la Gobernación del Departamento del Quindío y las demás entidades de orden público y/o privado, realice intervenciones que conduzcan a la integralidad de la vivienda, espacio público, equipamientos, dotación urbana y movilidad, mediante la implantación de productos y ejecución de proyectos adecuados a las particularidades de cada uno de los municipios y/o territorios, con factibilidad y viabilidad técnico económica.

En la actualidad, PROYECTA se encuentra ejecutando proyectos de obra civil de diferentes fuentes de financiación del orden nacional, regional y local, lo que implica un mayor despliegue de personal idóneo que apoye en el cumplimiento del objeto social y de las obligaciones adquiridas por parte de la empresa, a fin de satisfacer las necesidades que presentan los territorios en el desarrollo de la infraestructura civil, en este sentido, se requiere contar con personal capacitado e idóneo para la formulación, estructuración, consolidación, presentación, ejecución, seguimiento, control y vigilancia de carácter técnico, administrativo, ambiental, social, jurídico y financiero de planes, programas y proyectos que le sean encargados desde la empresa; acordes con el Plan de Desarrollo y Plan Institucional, es por ello y teniendo la necesidad, se hace indispensable contar con profesionales, técnicos, tecnólogos y personal asistencial en el campo de la vivienda, e infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario, en beneficio de la comunidad, y que aporten para el buen funcionamiento de la gestión de la Empresa.

Bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad, garantizando el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, buscando la eficiencia, eficacia y celeridad, en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la Entidad Territorial.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Panorama Económico Eje Cafetero – III Trimestre año 2025.

"La economía de la región Central Cafetera habría acelerado su ritmo de crecimiento durante el tercer trimestre del año. La mayoría de las variables de seguimiento, incluido el Pulso Económico Regional, indicaron una expansión de los principales sectores económicos, jalonados por un consumo al alza y un entorno de producción más favorable, este último caracterizado por tasas de interés más bajas, moderación de la tasa de cambio, factores climáticos adecuados para las labores agropecuarias y mejores expectativas del sector productivo

En cuanto a la demanda de los hogares, siguió creciendo y esto se reflejó en el comercio interno y las importaciones de bienes de consumo. El mayor gasto privado estaría siendo sostenido por los ingresos laborales, en un contexto de tasas de ocupación al alza, así como por los provenientes de la actividad cafetera y la mayor llegada de remesas desde el exterior. A su vez, estos recursos estarían estimulando la mayor venta de bienes, como vehículos y motocicletas. De otra parte, las exportaciones alcanzaron un valor históricamente alto y estimularon la producción de rubros asociados a alimentos y algunas manufacturas.

Otros factores diferentes a la demanda también beneficiaron el desempeño sectorial. De una parte, los factores climáticos fueron propicios para varios rubros agropecuarios, lo que permitió contar con buena disponibilidad de materia prima para la industria de alimentos y bebidas. Entretanto, la tasa de cambio se apreció ligeramente frente a un año atrás, estimulando las importaciones de materias primas y bienes de capital. De igual forma, favoreció un entorno de tasas de interés más bajas frente a 2024 y mejores expectativas de ventas.

Además de la industria y algunos rubros agropecuarios, otros sectores también reportaron incremento. Entre ellos, se destacó la construcción de edificaciones, que también aumentó, especialmente en el segmento residencial. Por su parte, las matrículas de vehículos y motocicletas continuaron creciendo, así como el transporte de carga por carretera, que se vio beneficiado del notable desempeño de los sectores transables y el comercio exterior más dinámico. Por el contrario, en el sector minero, persistió la caída en la extracción de petróleo crudo por el agotamiento de los campos.

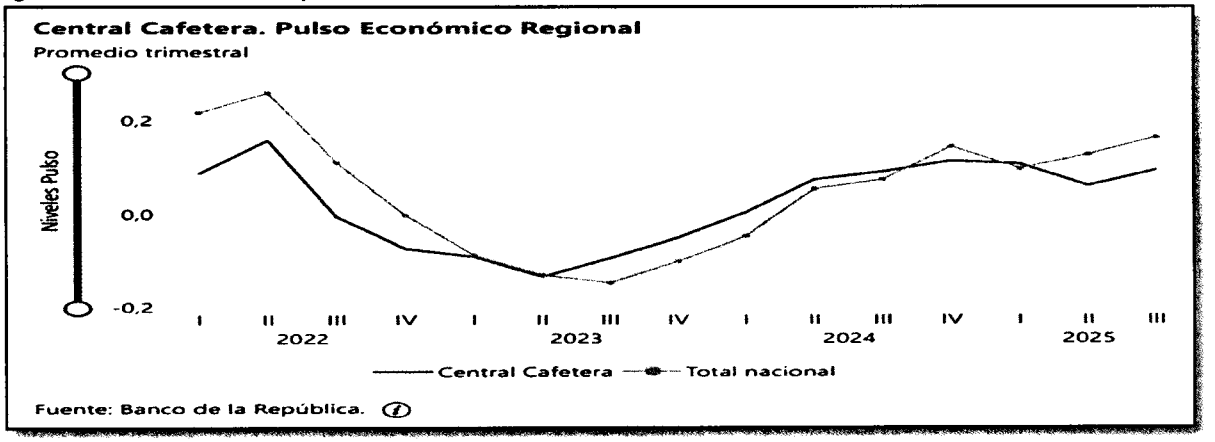

(Tomado del Boletín Económico Regional – Banco de la República)

Mercado Laboral – Empleo Y Desempleo

Durante el trimestre julio y septiembre de 2025, la tasa de desocupación (TD) continuó con la tendencia descendente que inició el último trimestre de 2024. La menor tasa registrada estuvo explicada en el aumento de la cantidad de ocupados (6,6%) a nivel regional que superó el incremento de 3,9% en la fuerza de trabajo (FT), implicando una menor cantidad de personas desempleadas. Adicionalmente, se evidenció una caída en la TD en todas las ciudades capitales de Central Cafetera, con excepción de Neiva, donde el indicador ajustó dos periodos consecutivos de ascensos, debido al aumento en el número de desocupados junto con el descenso registrado en la FT.

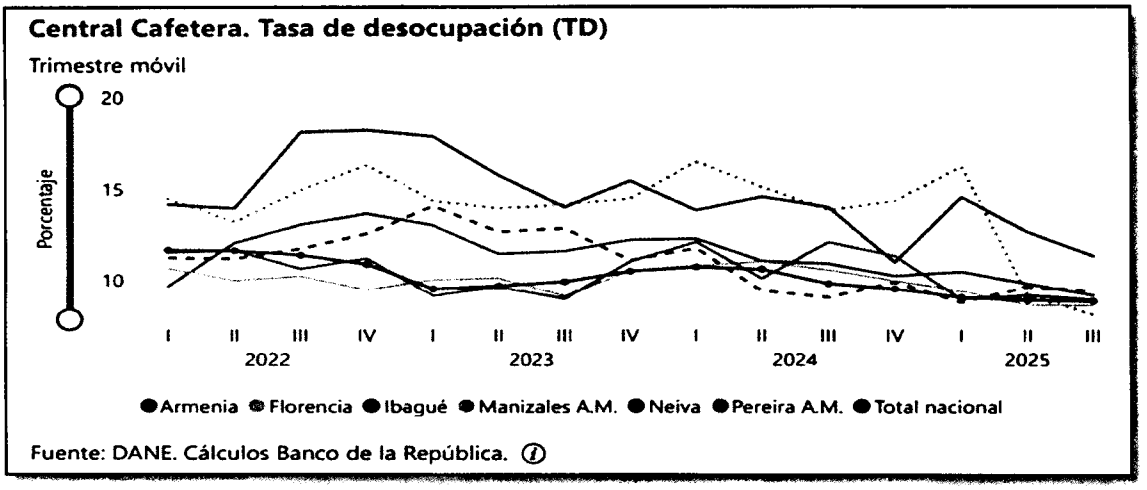

La tasa de ocupación y la cantidad de personas ocupadas nuevamente arrojaron resultados positivos, explicando parte de la mayor demanda de los hogares. Las actividades industriales, de transporte y de comercio y reparación de vehículos fueron las que más vinculación de personal registraron durante el tercer trimestre de 2025 y estuvieron en línea con los buenos resultados exhibidos por dichos sectores. Análogamente, el aumento de la población que ingresó al mercado laboral fue absorbido por la creación de aproximadamente 71.000 puestos de trabajo durante el trimestre móvil terminado en septiembre, frente al mismo lapso del año previo. Lo anterior, pudo sustentar parte del incremento en los ingresos disponibles de los hogares y por consiguiente el elevado consumo de bienes durables.

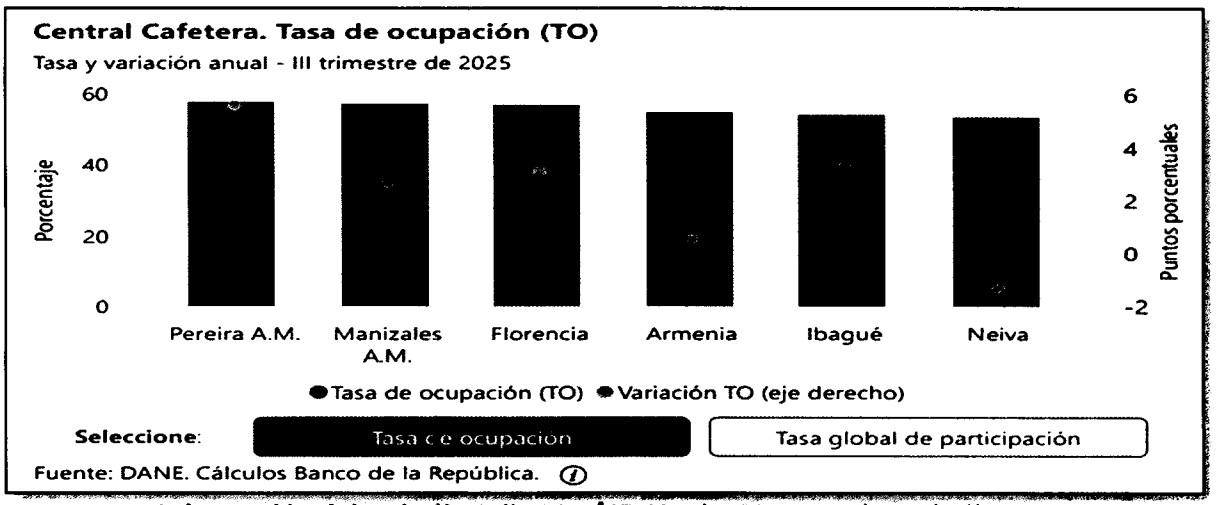

La tasa global de participación (TGP) registró un balance heterogéneo entre las ciudades capitales de Central Cafetera. La TGP se contrajo en tres de las seis ciudades analizadas; no obstante, los aumentos exhibidos por Pereira y su área metropolitana (A.M.), Ibagué y Manizales A.M. motivaron a que el agregado regional creciera 1,6 pp en su comparativo anual, y permitieron que la TD continuara con la tendencia descendente descrita anteriormente. Además, la mayor cantidad de personas que se sumaron a la oferta laboral superó en 2,7 pp a la variación de la población en edad de trabajar, por consiguiente, el número de personas fuera de la fuerza de trabajo se redujo, siendo la tercera contracción del año.

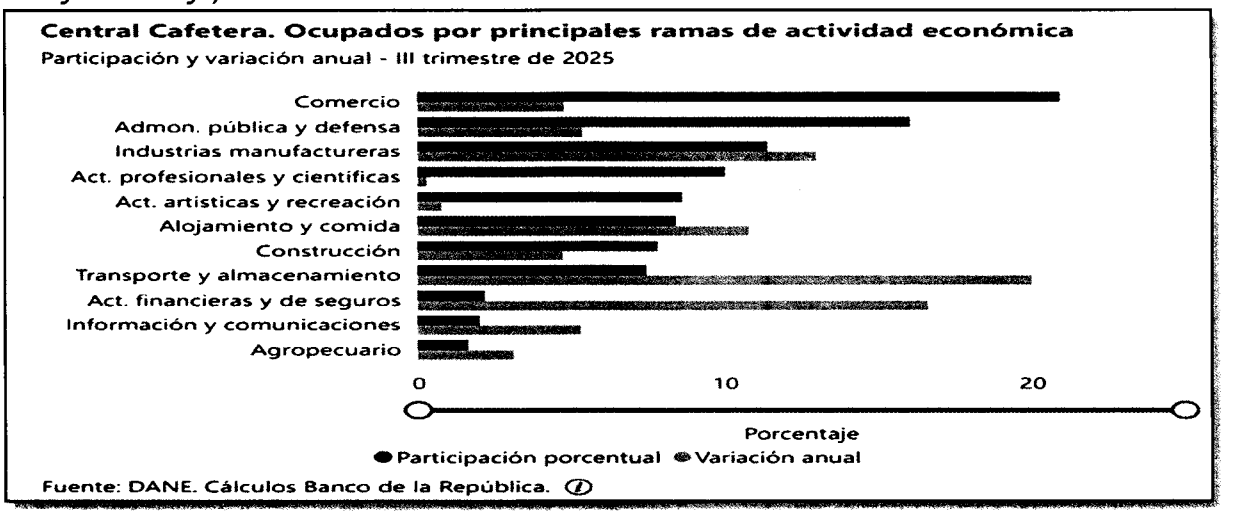

La tasa de informalidad (TI) aumentó para el agregado regional, completando tres trimestres continuos de deterioro. La TI, que es una aproximación de la calidad del empleo, se ubicó en 44,2% entre julio y septiembre de 2025, incrementándose 1,2 pp en su comparativo anual. El deterioro observado se habría sustentado en gran parte en los aumentos que exhibió la posición ocupacional de obrero, empleado particular y trabajador por cuenta propia, segmentos con alta proporción de informalidad laboral. Entretanto, Manizales A.M. exhibió la menor TI en la región y se situó en el segundo puesto entre los demás municipios del país (23 ciudades que componen la medición del DANE), ubicándose 5,8 pp por debajo del total nacional.

Tasa de informalidad por ciudades a septiembre de 2025

Armenia	Florencia	Ibagué
42,4 %	52,9 %	47,8 %
Manizales A.M.	Neiva	Pereira A.M.
37,2 %	52,6 %	42,2 %

Información empleo octubre 2025

"Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).

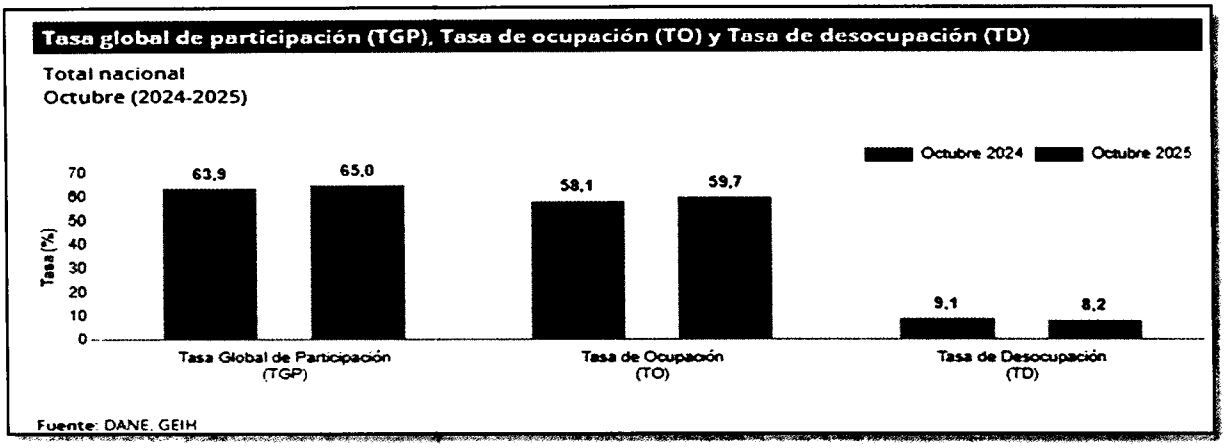

En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

Precios

En septiembre la inflación anual del país y de las capitales de la región, excepto Florencia, pausó su desaceleración y superó el resultado de junio. Lo anterior se debió, en la mayoría de los territorios, al incremento más pronunciado de los precios de alimentos y del grupo de otros de bienes, siendo en el primer caso motivado en gran medida por el comportamiento alcista de los productos perecederos, y en el segundo por altos precios internacionales de algunos productos, que contrarrestaron la apreciación reciente del peso colombiano. También influyó en el crecimiento la elevada demanda interna y costos laborales.

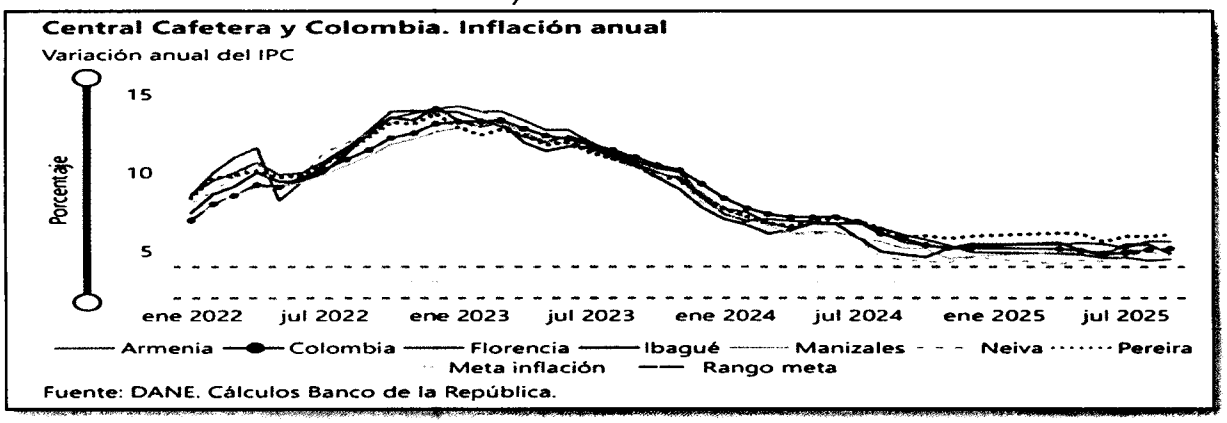

La inflación de alimentos estuvo por encima del cierre del segundo trimestre del año en casi todas las ciudades de la zona Cafetera, menos en Armenia. El incremento de precios de este grupo en 2025, pese al abundante abastecimiento, se generó por el impuesto saludable a los ultras procesados, alto consumo privado, elevados costos laborales y aumento de precios en el mercado externo, principalmente del café. Sobresalió el ascenso de las cotizaciones de los perecederos, en parte por mayor costo de insumos, transporte local y alta demanda; en particular, en Manizales, Neiva y Pereira subió la yuca, cebolla, tomate, zanahoria y algunas frutas.

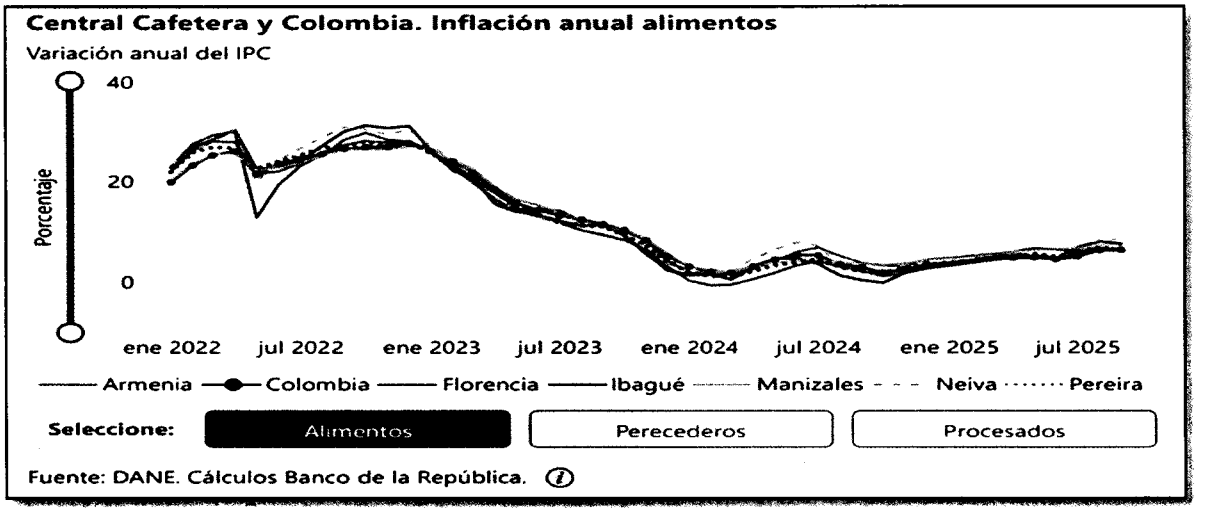

En cuanto a la variación de precios sin alimentos, esta se incrementó en Manizales y Pereira respecto al resultado de junio, mientras que en Neiva fue menor. Dentro de este grupo aumentó la cotización de los bienes en las tres ciudades, acorde con el resultado nacional, impulsada por un mayor consumo, además de costos operativos y logísticos.

Entretanto, los regulados crecieron en Manizales y Pereira, por el alza en los precios de la recolección de basuras y el suministro de gas, aunque este último cayó en Neiva, lo que contribuyó a la menor variación de la categoría de regulados en esa ciudad. Por su parte, los servicios de comunicación fija y móvil aumentaron en Manizales, así como las bebidas en establecimientos, últimas que también subieron en Neiva, además del gasto en servicios de la vivienda.

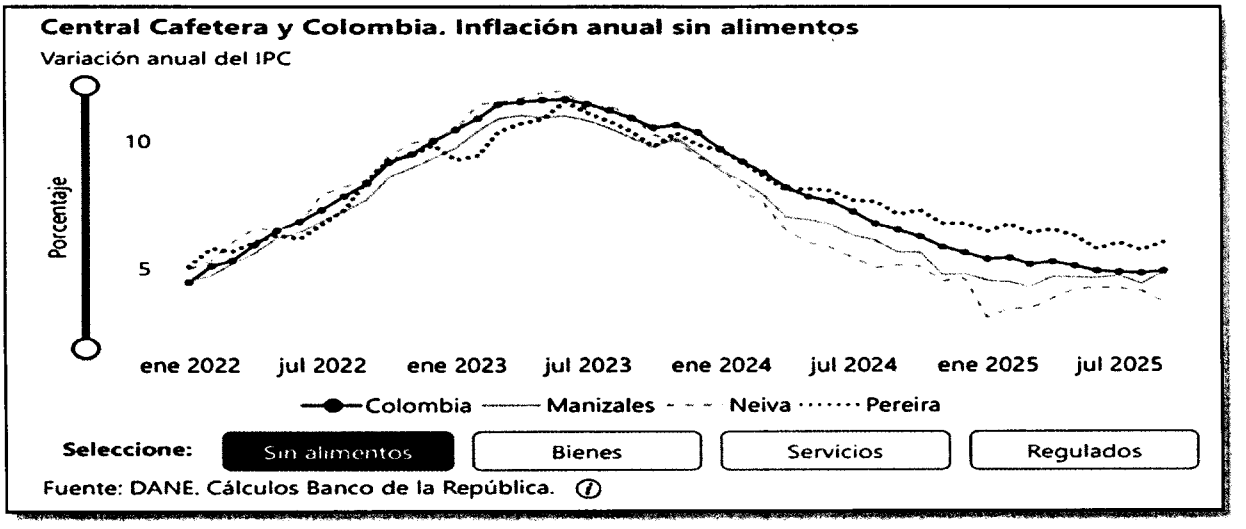

En Armenia e Ibagué hubo mayor presión por parte del rubro de información y comunicación, además de alimentos y bebidas no alcohólicas en la última ciudad. Aparte de estas divisiones, durante septiembre las bebidas alcohólicas evidenciaron aumento anual en su precio en estos dos territorios respecto al registro de junio. De otro lado, en Florencia la inflación reportó un menor ritmo de crecimiento, explicado por el aumento menos acentuado en alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, así como en salud, y bienes y servicios diversos.

Índice de precios al consumidor – IPC[1]

El índice de precios al consumidor – IPC, es un indicador macroeconómico que afecta al objeto del presente estudio, por cuanto aumenta los costos de los servicios a adquirir.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

[1] Consultado y tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes En diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025

La variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio(1,28%), arriendo imputado (0,34%), arriendo efectivo (0,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (6,91%), tomate (13,88%), paquetes turísticos completos (4,16%), carne de res y derivados (0,66%), combustibles para vehículos (0,48%) y plátanos (3,52%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,36%), electricidad (-0,79%), gas (-1,77%), cebolla (-6,99%) y zanahoria (-14,47%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,28	0,10
Arriendo imputado	0,34	0,04
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,31	0,03
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	6,91	0,03
Tomate	13,88	0,02
Paquetes turísticos completos	4,16	0,02
Carne de res y derivados	0,66	0,02
Combustibles para vehículos	0,48	0,02
Plátanos	3,52	0,01

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos.

Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

2.2. GRAN ENCUESTA INTEGRADA DE HOGARES/ DANE

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), realizada por el DANE, tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos, pobreza monetaria y características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta, se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo, como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo.

De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los Departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH, con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, con la información del CNPV 2018 y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se llevó a cabo la recolección de la GEIH marco 2018, en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021, se terminó la recolección en paralelo, y a partir de enero de 2022, la información de mercado laboral, es proporcionada por la GEIH marco 2018. En septiembre de 2022, fueron publicadas las series empalmadas de mercado laboral, basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más.

Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo, y se encuentra disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, así como para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

Noviembre de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)

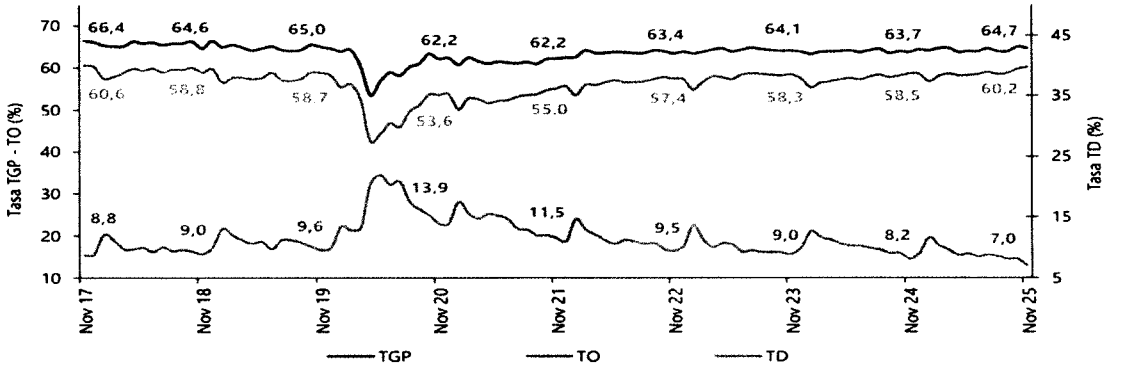

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

2.2.1. TOTAL NACIONAL MENSUAL

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)

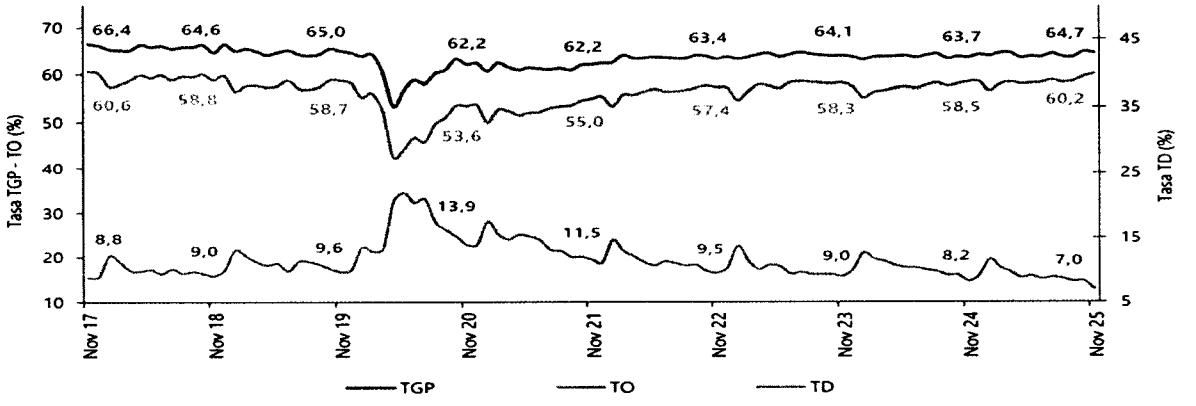

Fuente: DANE. GEIH.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

2.2.2. TOTAL, NACIONAL TRIMESTRAL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre - noviembre (2017 - 2025)

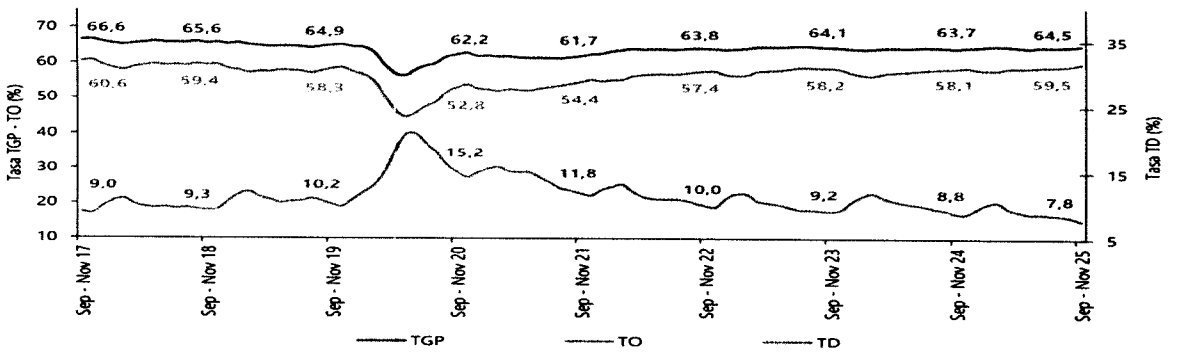

Fuente: DANE, GEIH.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

2.2.3. DESOCUPA TOTAL 13 CIUDADES PRINCIPALES

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2017 - 2025)

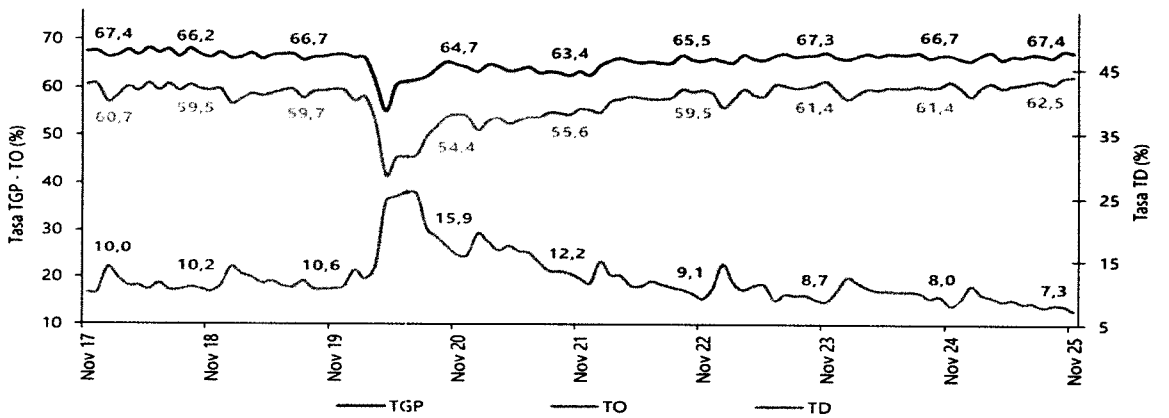

Fuente: DANE, GEIH
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

2.2.4. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En noviembre de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 puntos porcentuales cada una.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Obrero, empleado particular	10.280	10.783	43,8	503	2,1
Trabajador por cuenta propia	**9.750**	**10.238**	**41,6**	**487**	**2,1**
Jornalero o Peón	807	879	3,6	72	0,3
Empleado doméstico	**730**	**786**	**3,2**	**56**	**0,2**
Patrón o empleador	678	650	2,6	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	**419**	**376**	**1,5**	**-43**	**-0,2**
Obrero, empleado del gobierno	928	881	3,6	-47	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

2.2.5. RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO:

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (21,8%), Cartagena (12,6%) y Riohacha (11,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (7,2%), Bogotá D.C. (7,0%) y Villavicencio (6,8%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2025

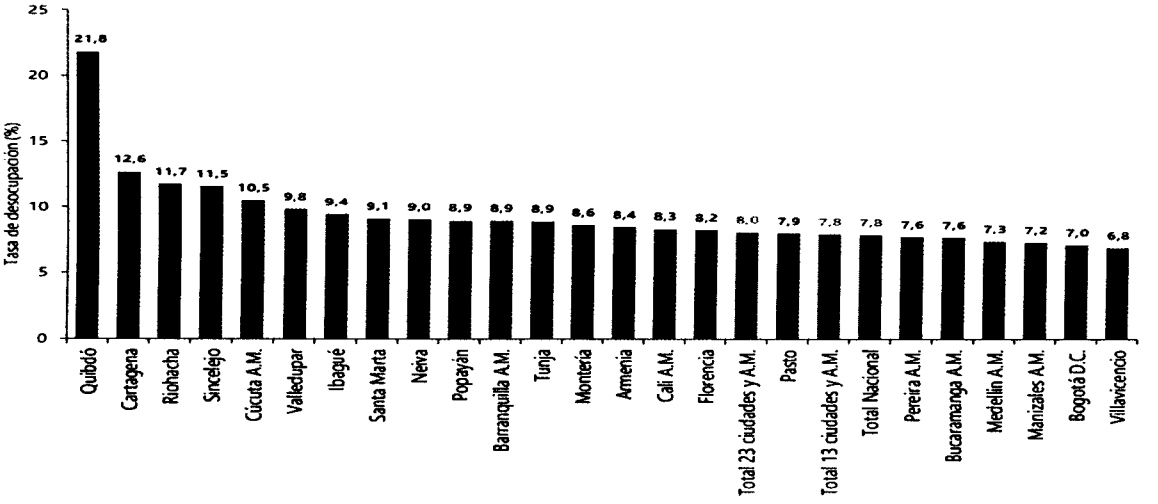

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

2.2.6. PERSONAL OCUPADO POR CATEGORÍA DE CONTRATA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU-REV. 4 A.C. Varia anual Octubre de 2025 / Octubre de 2024

El personal ocupado por el comercio minorista en octubre de 2025 aumentó 2,2% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,5% del personal permanente y de 0,4% del personal temporal contratado través de empresas, en contraste se presentó la disminución de 7,4% de los aprendices y de 0,7% del personal temporal directo

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Octubre 2025/ octubre 2024[Pr]

	Octubre 2025 / octubre 2024	
Categorías de contratación y actividades económicas	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio y vehículos	2,2	2,2
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	2,3	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,5	2,5
Personal temporal directo	-0,7	-0,1
Personal temporal contratado a través de empresas	0,4	0,0
Personal Aprendices	-7,4	-0,2
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	2,9	1,2
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	2,7	0,2
4511. Vehículos automotores nuevos	3,4	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,2	0,2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	6,1	0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,3	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	6,5	0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,7	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	4,6	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,1	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	2,2	0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	0,0	0,0
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-1,7	-0,1

Fuente: DANE – EMC.

file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/bol-EMC-oct2025.pdf

2.2.7. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	**1.680**	**1.927**	**7,8**	**247**	**1,0**
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	**1.777**	**1.876**	**7,6**	**98**	**0,4**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	**4.078**	**4.140**	**16,8**	**62**	**0,3**
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	**2.972**	**3.015**	**12,3**	**43**	**0,2**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	**418**	**449**	**1,8**	**31**	**0,1**
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	**1.892**	**1.843**	**7,5**	**-49**	**-0,2**
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

3. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los contratos de prestación de servicios se encuentran regulados en el Código Civil, Código de Comercio, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal H, Decreto 1082 de 2015 numeral 2.2.1.2.1.4.9, y Decreto 1510 de 2013 artículo 81.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

Sustento normativo.

- **Artículo 1495 del Código Civil.** *"Contrato o convención, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas."*

- **Decreto 2353 de 2.015.** "Unifica y actualiza las reglas de afiliación al sistema de salud. Además, crea el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y define los instrumentos para garantizar la continuidad de la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud".

- **Artículo 3 Decreto 510 de 2.003. *Artículo 3°.*** *La base de cotización del Sistema General de Pensiones será como mínimo en todos los casos de un salario mínimo legal mensual vigente, y máximo de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite que le es aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud, sobre las cotizaciones cuyo pago debe efectuarse a partir del mes de marzo.*

- *La base de cotización para el Sistema General de Pensiones, deberá ser la misma que la base de la cotización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo que el afiliado cotice para el Sistema General de Pensiones sobre una base inferior a la mínima establecida para el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral; por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales, como sucede en los casos de la terminación de un contrato de trabajo.

3.1. SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2.026[2]

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Nacional No. 1469 del 29 de diciembre de 2025, El monto del **Salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 es fijado en la suma de Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Novecientos Cinco Pesos M/cte. ($1.750.905.). y un auxilio de transporte en la Suma de Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Noventa y Cinco Pesos M/cte. ($249.095),** tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación en el último día hábil del año; con la TRM del 31 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia, **equivale a** 466,03 dólares **estadounidenses (**532,33 dólares **si se incluye el subsidio de transporte).**

Para construir esta cifra, el Presidente de la República, explicó que se echó mano de la inflación, la productividad y un elemento adicional: el salario mínimo vital que, según lo orientado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es aquel que permite un real acceso a la canasta básica familiar.

Para un hogar de cuatro integrantes, este debe ser de COP 3 millones en 2025. Para 2026, el Gobierno consideró que COP 2.000.000 acerca a los trabajadores a este beneficio, entendiendo que, en promedio, en cada hogar hay 1,5 trabajadores.

La ley 278 de 1996 establece que el incremento del salario mínimo debe acordarse entre empleadores, trabajadores y Gobierno. Esto se hace a instancias de la Comisión de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.

Este valor se decretó por la Presidencia de la República, luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participaron representantes de los sindicatos (centrales obreras), representantes de los principales gremios, representantes de los pensionados y el

[22] Consultado y extractado de: https://forbes.co/2025/12/29/economia-y-finanzas/cuanto-es-el-salario-minimo-para-2026-en-colombia

Gobierno Nacional, bajo el Liderazgo del Ministerio del Trabajo, en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia, Artículo 56.

A nivel Macroeconómico, las cifras muestran un panorama mixto: crecimiento moderado, pero acompañado de presiones inflacionarias, un mercado laboral aún frágil y desequilibrios fiscales que siguen pesando sobre el desempeño económico del país.

Según 'The Economist', Colombia registró un crecimiento del PIB del 3,4% anual en el tercer trimestre de 2025. Aunque este dato es positivo, se ubica en una zona intermedia cuando se compara con economías emergentes similares. Está por encima de México (-0,1%) y Chile (1,6%), pero por debajo de Perú (3,4%), India (8,2%) o Indonesia (5,0%).

Para todo 2025, la proyección de crecimiento se sitúa alrededor del 2,5%, una cifra que refleja una recuperación gradual, aunque todavía limitada por la debilidad de la inversión y el consumo interno.
En materia de precios, Colombia continúa enfrentando presiones significativas.

'The Economist' reporta una inflación anual del 5,3% en noviembre de 2025, con una proyección cercana al 5% para el cierre del año.

Este nivel es alto frente a economías desarrolladas y también supera a varios países de la región, como Perú (1,4%) y Chile (3,4%).

Aunque la inflación ha cedido frente a los picos de años anteriores, sigue afectando el poder adquisitivo de los hogares y condiciona las decisiones de política monetaria.

El mercado laboral continúa siendo uno de los puntos más débiles.

De acuerdo con los datos recopilados por 'The Economist', Colombia registra una tasa de desempleo del 8,2%, una de las más altas entre los países analizados.

El aumento del salario mínimo mensual legal para la vigencia 2026, es del 23% frente al Millón Cuatrocientos Veinte Tres Mil Quinientos Pesos M/cte. ($1'423.500) del salario mínimo en 2025 (+$327.405 pesos); éste comenzó a regir a partir del 1º de enero de 2026, junto con el incremento del 24.54% en el subsidio de transporte (+$49.080 pesos), para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales legales.

En total, el incremento que percibieron los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de $376.485 pesos m/cte.

Teniendo en cuenta que la inflación del 2025 se estima en 5,30%, esta decisión mantiene el salario real de los empleados.

ESPACIO EN BLANCO

4. ASPECTOS LEGALES.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone:

"(...) **3o. Contrato de Prestación de Servicios:** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)".*

Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal h: "(...) *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: -"*(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*

> *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*
>
> *En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".*

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios, implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad, o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión, en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior, implica que es legal, la contratación de contratistas idóneos que colaboren con la entidad territorial, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

En tal sentido prevé el legislador en la siguiente normativa lo siguiente:

Decreto 1082 de 2.015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales. *"(...) La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (...)".*

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

ESTADÍSTICAS POR MODALIDAD CONTRACTUAL.

A continuación, se hace referencia al Decreto 0293 de 2.024, por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional. El cual será tomado de referencia dentro del presente estudio del sector.

Artículo 7°: Límite máximo salarial mensual *para empleados públicos de entidades territoriales.*

El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales y descentralizadas para el año 2024 quedo determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	20.209.206
ASESOR	16.153.855
PROFESIONAL	11.284.768
TÉCNICO	4.183.337
ASISTENCIAL	4.141.829

Artículo 8°: Prohibición para percibir asignaciones superiores*. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto. En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.*

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de Contratos de Prestación de Servicios oscila entre la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000.oo), y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000).**

En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1.998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

*"**Articulo 40.** Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad."*

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo promedio de la contratación de este profesional teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia, así como el histórico de la Entidad, de manera que la contraprestación mensual puede ser de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, **Análisis de Demanda** para las vigencias comprendidas entre el **01 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025**, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo la clasificación **UNSPSC 80111701** Servicios de Contratación de Personal y Servicios, bajo la modalidad de Contratación Directa y con Régimen Especial, presentó la siguiente información a nivel nacional:

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$3,33 bill.	100,41 mil	No identificado

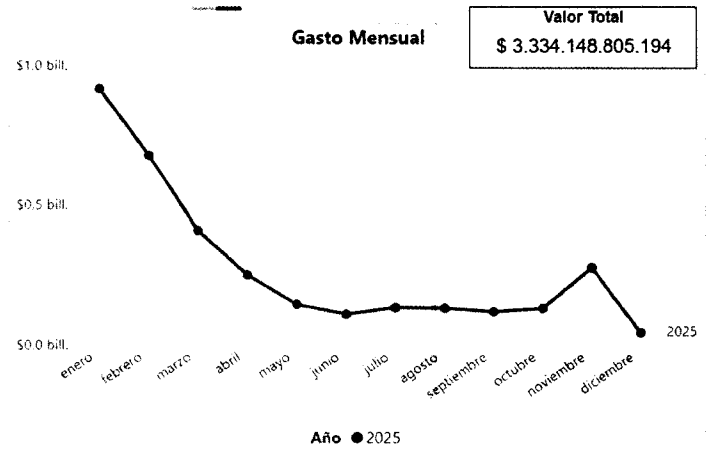

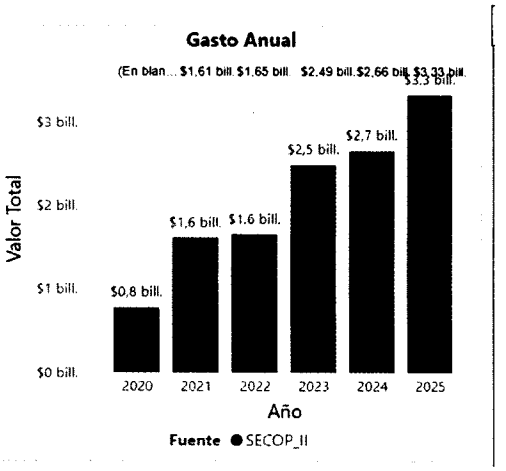

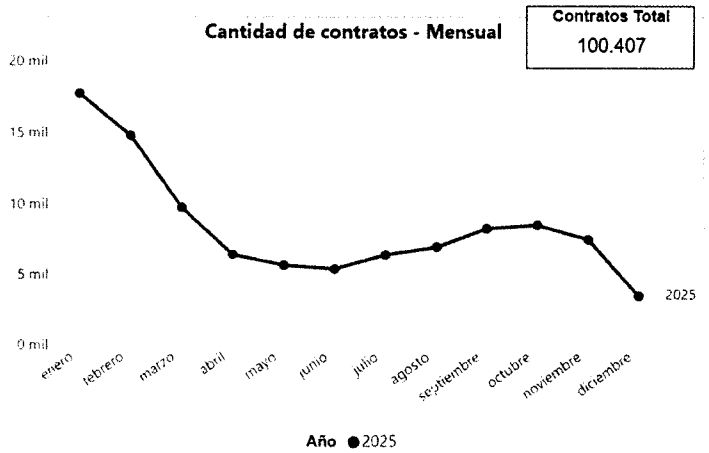

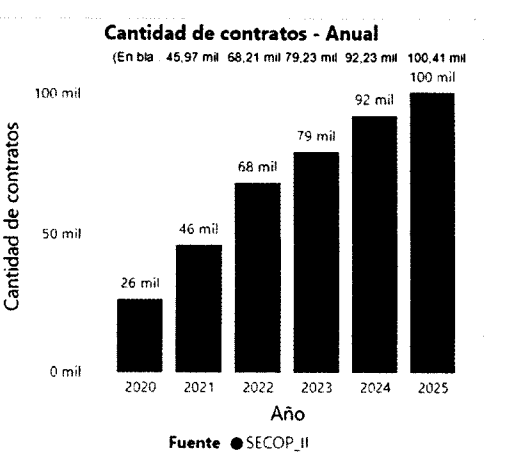

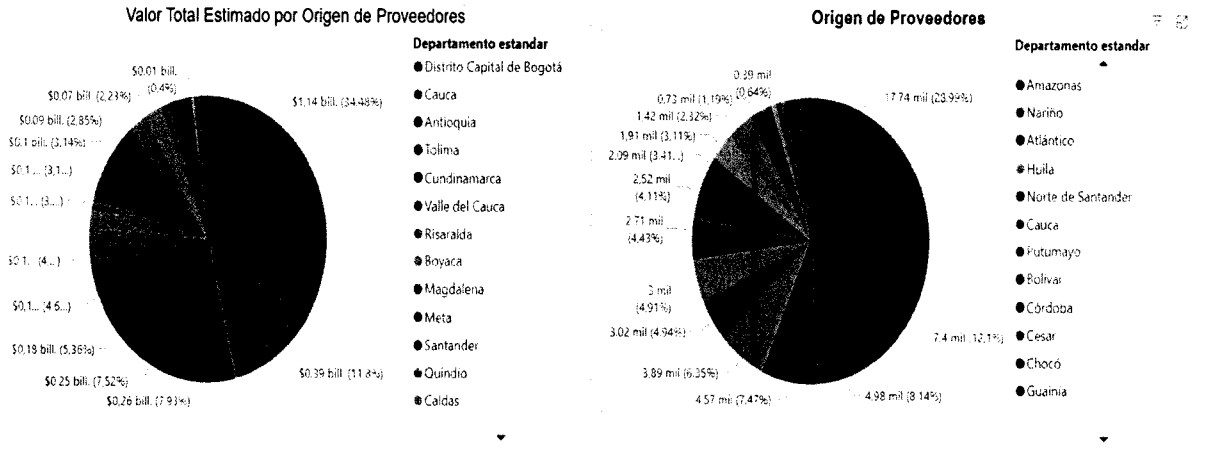

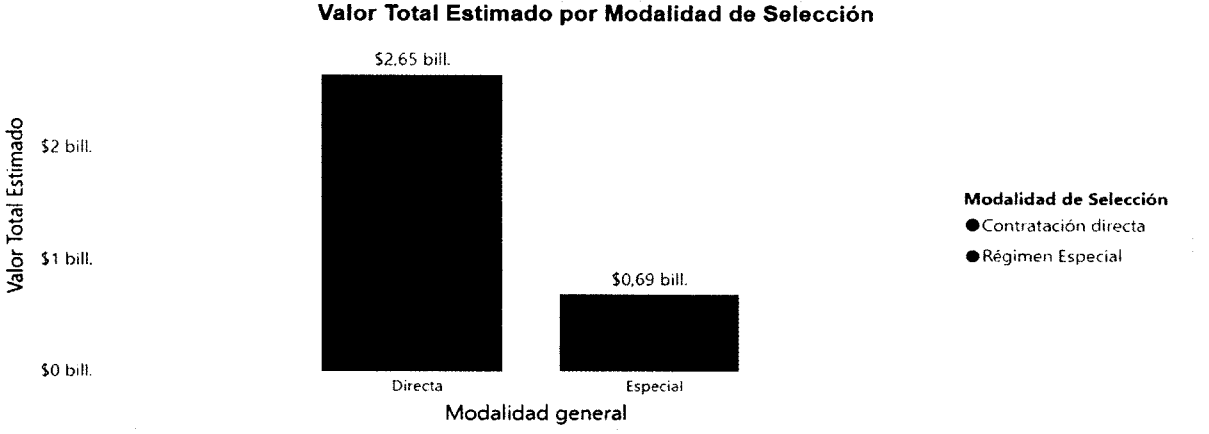

ANALISIS

En atención a que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, pertenecen al Régimen Especial de Contratación, por tanto cuentan con la Autonomía Administrativa, Financiera, Jurídica y Presupuestal para la contratación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión para el cumplimiento de sus objetivos y metas, por tanto, revisando las cifras de demanda de servicios personales bajo el código establecido durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2025 para un rango de Contraprestación entre $0 y $240.380.000.000, se evidencia para , se celebraron alrededor de 100,41 Mil contratos en el País por parte de las E.I.C.E. en Colombia, concentrándose una mayor demanda en la Región Andina, con un gasto aproximado a los $100,41 Billones de Pesos M/cte.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.

Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, Análisis de Oferta para las vigencias comprendidas entre el 01 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo la clasificación **UNSPSC 80111701** Servicios de Contratación de Personal y Servicios y mediante la bajo la Contratación con Régimen Especial, presentó la siguiente información a Nivel Nacional, para un rango de hasta Cincuenta Millones de Pesos M/cte., en el régimen especial:

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$3,5 bill.	71.90 mil	110,94 mil

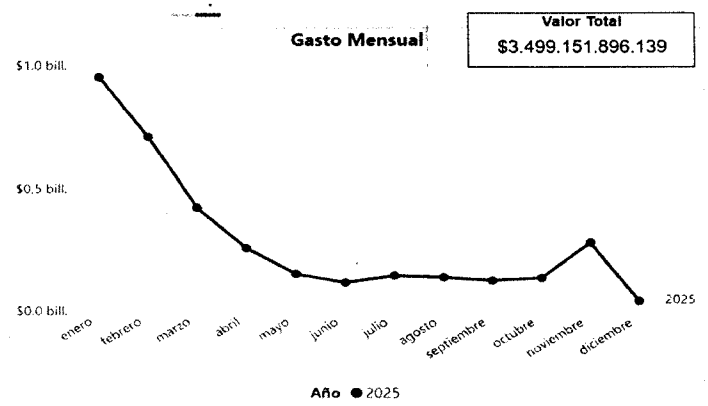

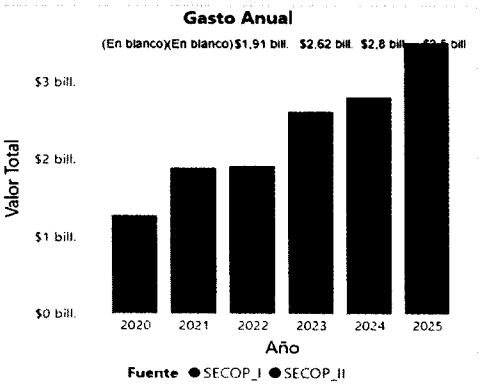

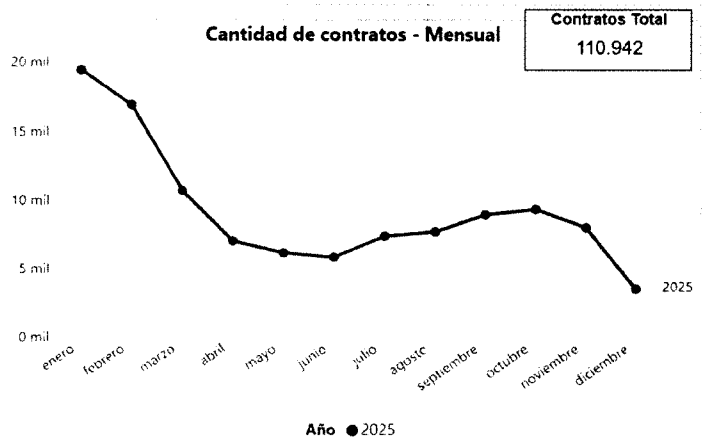

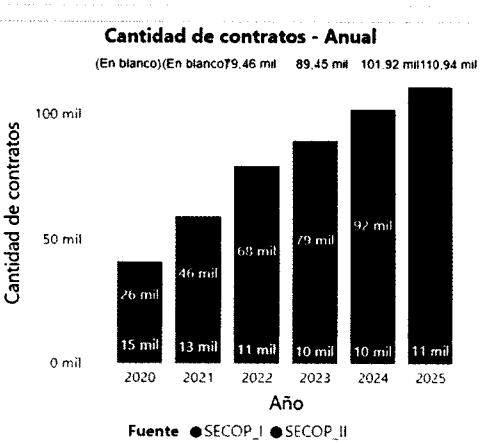

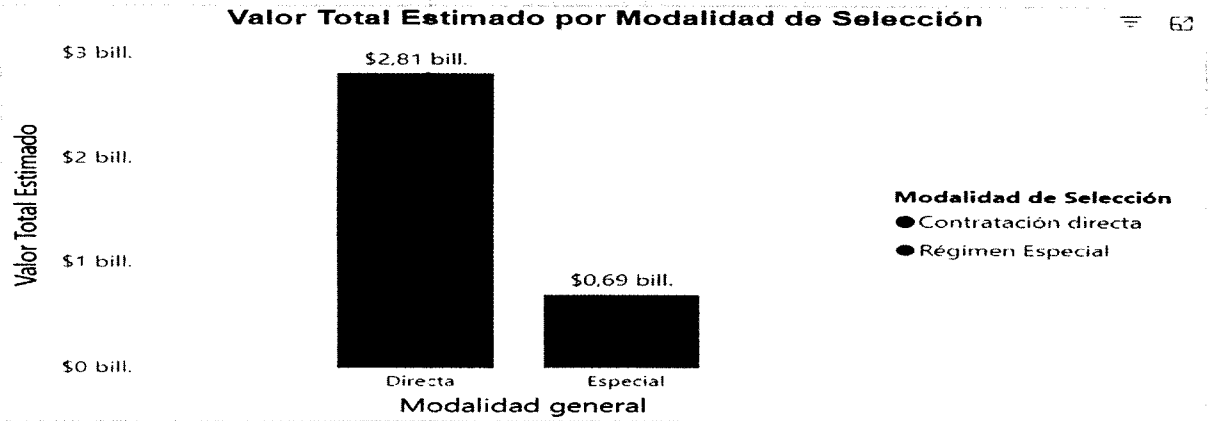

ANÁLISIS

Revisando las estadísticas de la oferta de servicios personales bajo el código establecido durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 30 de Diciembre de 2025, bajo las modalidades de Contratación Directa y Régimen Especial, para un rango de Contraprestación entre $0 y $240.380.000.000, se evidencia que existe un potencial de 71,90 Mil Proveedores disponibles para contratar servicios con las Empresas Regidas por el Régimen Especial, suscribiéndose 100,94 Mil Contratos para un total de recursos comprometidos por valor de $3,5 Billones de Pesos, lo que representa que la mano de obra calificada y no calificada cumple con los requerimientos exigidos por la E.I.C.E. en cuanto a la prestación de servicios personales.

7. ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Dando cumplimiento a este mandato, se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como los son personas naturales con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución, la Ley y los Estatutos de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA.

2. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad prestando sus servicios de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.

3. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas, tenga la formación en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración Departamental, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

7.1. DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATISTA.

Así las cosas, para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido, y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral, y en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia, para La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, resulta de mayor beneficio, la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural.

Con ello, en primer lugar, se obtiene una mayor dedicación de tiempo, sin que se configuren los elementos de una relación laboral por parte de las personas, durante el cumplimiento de su objeto contractual.

De igual manera, la intermediación de una persona jurídica, conlleva mayores gastos de ejecución contractual, debido a los impuestos, y los gastos de administración, en tanto la persona jurídica no remunera de manera directa a su personal con el valor del contrato, sino que genera otros gastos que reportan utilidad a la misma.

Finalmente, en materia tributaria, las personas jurídicas igualmente conllevan aún mayores gastos y aportes en materia de impuestos, lo que se ve directamente reflejado en los costos directos de ejecución contractual, y con ello, incremento en el presupuesto oficial del mismo.

7.2. FORMA DE REMUNERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

En cuanto a la forma de remuneración y la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, por doceavas de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), y, además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

Debe aclararse en este punto que, durante los últimos años, no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago, es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.

7.3. CONTRATACIÓN RECIENTE.

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

CODIGO SECOP	**TEC268-PSP-2025**	**TEC254-PSP-2025**	**EC222-PSP-2025**	**TEC080-PSP-2025**	**TEC033-PSP-2025**
ENTIDAD CONTRATANTE	PROYECTA	PROYECTA	PROYECTA	PROYECTA	PROYECTA
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo técnico en la formulación, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos que adelante la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo técnico en la formulación, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos que adelante la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo técnico en la formulación, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos que adelante la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo técnico en la formulación, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos que adelante la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo técnico en la formulación, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos que adelante la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA
TIPO DE PROCESO	Contrato de Prestación de Servicios	Contrato de Prestación de Servicios	Contrato de Prestación de Servicios	Contrato de Prestación de Servicios	Contrato de Prestación de Servicios

CUANTÍA	$3.700.000	$3.700.000	$5.796.667	$11.100.000	$11.100.000
VIGENCIA	2025	2025	2025	2025	2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (01) Mes	Un (01) Mes	Cuarenta y Ocho (48) Días	Tres (03) Meses	Tres (03) Meses
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Sergio Mateo Heredia Ardila	José Fernando Nieto Duque	Angie Tatiana Sicacha Aguirre	Gabriel Concha Venegas	Gabriel Eduardo Laverde Pérez

Así las cosas, a continuación, se realizó la búsqueda de contratos algunos relacionados con el proceso de contratación, tal y como se encuentra publicado en el SECOP II, como histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo, evidenciando que en la vigencia actual e inmediatamente anteriores, se encontró registro de contratación de Personas Naturales para la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y de conformidad con el objeto y las obligaciones contractuales se estima de esta manera que la contraprestación mensual puede ser de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

8. DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 (Convocatorias limitadas a MiPymes – Normas reglamentarias – Mínima cuantía) los presentes estudios no incluyen los numerales 2.2.1.2.4.2.16 *(Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional), 2.2.1.2.4.2.17 (Factores de desempate y acreditación), y 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas), puesto que estos son dirigidos a un proceso competitivo, y el presente Estudio corresponde a una Contratación Directa.*

LINA MARCELA ROLDAN PRIETO
Gerente General
Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez, Profesional Contratista
Revisó: Janeth Liliana Congacha Quishpilo, Profesional Jurídica y Contratación